

Setlo 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de  
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

enabldas p.<sup>a</sup> el Estado

Mediante lo acordado en Sesión de diez del actual á la  
 Instancia de D.<sup>o</sup> Nicolay Martínez Fortan y otros Vecinos  
 del Barrio de Sta. Lucia sobre matanza de ganado se vio  
 el acuerdo de esta Junta Municipal de Sanidad expresivo  
 que respecto á la informalidad que se nota en las firmas  
 de D.<sup>o</sup> Instancia, se debuelva para que se sustancie y así be-  
 nificado se acordara lo que correspondiera: Y acordado p.<sup>a</sup>  
 esta Corporacion acueda se practique como lo dice la  
 Junta deboliendo la Instancia á Fran.<sup>o</sup> Paredes que  
 fue quien la presento.

Consecuente á lo acordado p.<sup>a</sup> esta Ayuntamiento.<sup>o</sup> en Sesión  
 Ordinaria de cinco del pasado Junio á la Instancia de  
 D.<sup>o</sup> Pedro Proca relativa á la denuncia del Rincon de  
 San Giney se vio el informe y nota presentada p.<sup>a</sup>  
 el Contador Int.<sup>o</sup> de Propio que se inserta y contiene  
 á la letra es como sigue: El Contador Int.<sup>o</sup> de  
 B.<sup>o</sup> para informar sobre la denuncia de D.<sup>o</sup> Pedro  
 Proca ha examinado los libros de los Suertes, existen-  
 tes en la Deposition, y por ello resulta que las Seña-  
 ladas bajo los numeros 17, 18, y 19. de la 4.<sup>a</sup> G.<sup>a</sup> cuyo  
 Canon es de veinte y cuatro rs.<sup>os</sup> por cada una